



# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO  
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:  
Año, 90 pesetas, fuera de  
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial  
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas,  
2,50 pesetas línea. Pagos por  
adelantado.

Año 1955

Viernes 28 de enero

Número 22

## MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 18 de enero de 1955 por la que se complementa la de 28 de abril de 1941 que contiene normas para aplicación de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de 16 de diciembre de 1940, sobre exenciones fiscales a las Sociedades Inmobiliarias.*

«Ilmo. Sr.: La Ley de Reforma Tributaria de 16 de diciembre de 1940, en el párrafo primero del artículo 38 declaró exentas de la Tarifa III de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria a las Empresas que, estando sujetas en principio a la citada contribución, se dedicaren exclusivamente a la adquisición o construcción de fincas urbanas para su explotación en forma de arriendo y de la Tarifa II de la propia contribución, los dividendos o participaciones que correspondan a sus socios o conducteños.

El goce de las referidas exenciones quedaba condicionado, según el mencionado artículo 38, a que la Memoria anual que habrá de publicarse por las Compañías afectadas contenga una valoración certificada de los inmuebles que constituyan el activo de la Sociedad, suscrita por tres Arquitectos, designados por el Colegio Oficial, reservándose el Estado el derecho de inspeccionar las valoraciones, con fines de pura protección a los socios, partícipes u obligacionistas, debiendo destacarse

la circunstancia de que en virtud de lo determinado en la Orden de 28 de abril de 1941, dictada para la efectividad del repetido artículo 38, se redujo el ámbito de aplicación para la expedición de tales certificaciones, al disponer en su número tercero que en ejercicios sucesivos no será necesaria la presentación de la valoración certificada suscrita por tres Arquitectos, nombrados por el Colegio Oficial, por los inmuebles que ya hubieren sido objeto de valoración anterior y que no hubieren experimentado variación sensible en su valor.

De lo precedentemente expuesto, se deduce que el requisito de valoración de los inmuebles respondía a exigencias impuestas por el fin primordial de protección a los intereses de los socios, partícipes u obligacionistas, por no existir en el ordenamiento positivo relativo a las Sociedades Anónimas los medios adecuados que permitieran a los mismos ejercitar una eficaz defensa de sus derechos contra los acuerdos adoptados por mayoría de socios o de capital, o los actos realizados por los Administradores sociales.

Mas con la promulgación de la Ley de 17 de julio de 1951 sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, se establecieron por normas de derecho obligatorio las oportunas medidas contra valoraciones incorrectas de los elementos que integren en el activo de las mismas, y, principalmente, de las aportacio-

nes no dinerarias con lo que se encuentra debidamente garantizado tanto el interés de los socios u obligacionistas como el de las propias Empresas.

Ante la manifiesta colisión existente entre los preceptos contenidos sobre la materia aludida en la Ley últimamente indicada y en las disposiciones antes expresadas, y considerando que a tenor de lo regulado por la legalidad vigente se hace ya innecesaria la periódica valoración certificada de los inmuebles de las Sociedades Inmobiliarias, se estima aconsejable liberarlas de tan onerosa carga, que absorbía gran parte de los beneficios fiscales, lo que puede servir de estímulo para fomentar su interesante finalidad.

En su consecuencia, este Ministerio, haciendo uso de la autorización contenida en el artículo 147 de la Ley de Reforma Tributaria, de 16 de diciembre de 1940, se ha servido disponer, como complemento a lo establecido en la Orden de 28 de abril de 1941 que en lo sucesivo no será necesaria la expedición de certificaciones referentes a valoraciones de los inmuebles que constituyan el activo de las Sociedades acogidas a los beneficios tributarios otorgados por el artículo 38 de la repetida Ley sin perjuicio del derecho de la Administración para exigirla cuando se considere preciso a efectos fiscales.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de enero de 1955.—  
Gómez de Llano.—Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

(Del B. O. del E. núm. 24)

### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de Burgos

CIRCULAR NÚMERO 2.562

Señalando la fecha de entrada en vigor de la Circular 10/54 de la C. A. T. que regula el comercio de los vinos comunes o de pasto

Conforme previene la norma 7.<sup>a</sup> de la Circular 10/54 de la Comisaría General de A y T (B. O. del Estado número 358, de 24 12 1954) reguladora del comercio de los vinos comunes o de pasto, por esta Delegación Provincial ha sido fijada como fecha de entrada en vigor de cuanto en la se establece la del 1.º de febrero próximo.

Al propio tiempo, se advierte a los comerciantes encuadrados en los Sindicatos de la Vid, Alimentación y Hostelería que, a través de éstos, recibirán los ejemplares de la aludida Circular cuya entrega se ordena en la norma octava, pudiendo, no obstante, solicitarlos de esta Delegación Provincial cuando por cualquier causa, no los reciban.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos, 25 de enero de 1955.—  
El Gobernador Civil, Jesús Posada Cacho.

## Diputación Provincial

Sección de Catastro

ANUNCIO

Con esta fecha se remiten al Ayuntamiento de Manciles las Relaciones de Valores Unitarios de las tierras del nuevo Catastro de la Riqueza Rústica.

Lo que se avisa a todos los propietarios que tengan fincas en dicho término, para que en el plazo de quince días, a partir del presente anuncio, presenten cuantas reclamaciones estimen convenientes a los datos que figuran en dichas relaciones.

Burgos, 24 de enero de 1955.—  
El Ingeniero Jefe de la Sección de Catastro de la Riqueza Rústica de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, Agustín Alvarez Vázquez.

### SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

Jefatura Provincial de Burgos

Concurso-oposición entre el personal eventual del S. N. T.

En el «Boletín Oficial del Estado», número 10, del 10 de los corrientes, se publica una Orden del Ministerio de Agricultura, por la que se fijan normas relativas al personal eventual de este Servicio que aspiren a su nombramiento en propiedad, mediante el oportuno concurso-oposición, que se celebrará en Madrid, el día que oportunamente se señale.

Cada solicitante solamente podrá aspirar a una de las tres categorías que señala la Orden: Auxiliar-Administrativo, Escribiente Mecanógrafo o Jefe de Almacén de 2.<sup>a</sup>

Podrán presentarse a dicho concurso los Auxiliares Administrativos y Jefes de Almacén de 2.<sup>a</sup> que en el curso de los cinco últimos años hubiesen desempeñado servicios con carácter eventual, durante un plazo no inferior a un año.

El plazo para la presentación de las instancias en la Inspección de Zona correspondiente, finalizará a las 18 horas del día 28 de febrero del corriente año.

En esta Jefatura Provincial, se halla de manifiesto al público dicha Orden, así como programas y demás disposiciones relacionadas con el concurso anunciado, y los interesados que lo deseen, podrán ser informados convenientemente por el

Sr. Secretaric-Administrador de la misma.

Burgos, 24 de enero de 1955.—  
El Jefe Provincial, Eugenio Peña Cremer.

## Providencias Judiciales

Burgos

Requisitoria

El Sr. D. Manuel Mateos Santamaría, Juez municipal número uno de la ciudad de Burgos y su partido,

Por la presente, que se expide en méritos del juicio de faltas número 433 de 1954, sobre lesiones, se cita y llama al condenado Pasolik Walker, súbdito alemán, natural de Colonia, de 36 años, cuyo domicilio se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria aparezca inserta en el B. O. de la provincia, comparezca ante dicho Juzgado municipal número uno, sito en el Palacio de la Audiencia, para cumplir diez días de arresto menor, que le fueron impuestos en el juicio anteriormente referido.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, que tan pronto tengan conocimiento del paradero del mencionado Pasolik Walker, procedan a su captura, y, con las seguridades convenientes, lo trasladen e ingresen en la Prisión del partido de esta capital, a disposición de este Juzgado.

Dado en Burgos, a 8 de enero de 1954.—El Juez municipal, Manuel Mateos.— El Secretario, V. Azofra.

D. Antonio Fournier González, Secretario del Juzgado municipal número uno, de la ciudad de Burgos,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 427 del año, seguido contra José Antonio Pillado Fernández, por el hecho de estafa, se ha

dictado providencia con fecha de hoy, declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista a citado penado de la tasación de costas que se insertará después, practicada en dicho juicio, por término de tres días, y que se requiera a dicho penado para que, dentro de ocho días, se presente voluntariamente ante este Juzgado para cumplir en la cárcel treinta días de arresto que le fueron impuestos como pena principal, apercibiéndole que, de no hacerlo, se procederá a su detención.

#### Tasación de costas

Por indemnización, 400 pesetas.  
Importan las costas originadas, la cantidad de 49'05 pesetas.

Total, 449'05.

Corresponde satisfacer a José Antonio Pillado Fernández.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a dicho penado, cumpliendo lo mandado por el Sr. Juez, expido la presente para su inserción en el B. O. de la provincia, por encontrarse dicho penado en ignorado paradero, con el visto bueno del Sr. Juez, en Burgos, a diecisiete de enero de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario, P. H., V. Azofra.—V.º B.º—El Juez municipal, Manuel Mateos.

#### Miranda de Ebro

D. Amador Ruiz de Loizaga Astearu, Secretario del Juzgado Comarcal de Miranda de Ebro,

Doy fe: Que en el juicio de faltas 156 de 1954, aparece una sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia: En la ciudad de Miranda de Ebro a 10 de noviembre de 1954.—Vistos por el Sr. D. José Ramón Alonso Ochoa, Juez Comarcal de la misma, estos autos de juicio verbal de faltas, por negligencia, por denuncia de Renfe, contra Pierre Sanchón, de ignorado segundo apellido, mayor de edad, casado, Inspector, súbdito francés, en

ignorado paradero. Fallo: Que debo condenar y condeno a Pierre Sánchez, de ignorado segundo apellido, a la pena de 200 pesetas de multa que satisfará en papel de pagos al Estado, y en defecto de su pago, a diez días de arresto sustitutorio en prisión, como responsable en concepto de autor de una falta consumada de daños por negligencia, así como al pago de las costas de este juicio en su totalidad. Que asimismo le condeno como responsable civil de la infracción cometida, a que indemnice a la Renfe en la cantidad de 339 pesetas. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado.—José Ramón Alonso.

La precedente sentencia fué dada y publicada en el mismo día, Y para notificación al denunciado en ignorado paradero, se publica la presente mediante la inserción en los «Boletines Oficiales».

Y para que conste se expide la presente en Miranda de Ebro a 20 de enero de 1955.—El Secretario, Amador Ruiz de Loizaga de Astearu.—V.º B.º—El Juez Comarcal, José Ramón Alonso Ochoa.

#### Astudillo

##### Edicto

El Sr. D. Emilio Cepeda Carranza, Juez Comarcal en funciones de Juez de Instrucción de esta villa de Astudillo y su partido,

Por medio del presente se cita, llama y emplaza al procesado Segundo Luis Rodríguez Salces, de 39 años de edad, hijo de Francisco y Daría, natural de Torrelavega y vecino de Palacios de Río Pisuerga, para que en término de diez días, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, a fin de hacerle saber que, de no verificarlo, se le pararán los perjuicios a que hubiere lugar.

Dado en Astudillo, a 7 de enero de 1955.—El Juez Comarcal en funciones de Juez de Instrucción, Emilio Cepeda Carranza.—El Secretario, Pedro Santos Duque.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Dirección General de Obras Hidráulicas

Anulando la subasta de las obras del proyecto modificado de precios de encauzamiento del río Odra, trozo 2.º (Burgos).

Por el presente anuncio se suspende la subasta de las obras del proyecto modificado de precios de encauzamiento del río Odra, trozo 2.º (Burgos) que fué anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» de 20 del actual.

Madrid, 21 de enero de 1955.—El Director General, Francisco García de Solá.

### SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

#### Anuncio

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Cocolina, que con esta fecha queda aprobado el Cuadro de Tipos Evaluatorios correspondiente al nuevo Catastro que en dicho término realiza la Excm. Diputación Provincial en colaboración con el Estado.

Burgos, 26 de enero de 1955.—El Ingeniero Jefe, Julio Cortázar.

### Confederación Hidrográfica del Ebro

#### Nota-anuncio

D. Alberto Silvestre Gómez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Bascuñana (Burgos), solicita, en nombre del referido Ayuntamiento, la inscripción en el Libro de Aprovechamiento General de Aguas Públicas, del que vienen utilizando con aguas derivadas de fuente de la Varga o Veracona y río Láchigo, para abastecimiento de la población y abrevadero de ganado.

Lo que se hace público para que

cuantos se consideren perjudicados por dicha petición, puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al Ilmo. Sr. Ingeniero Director Adjunto de la Confederación Hidrográfica del Ebro, dentro del plazo de 20 días naturales y consecutivos a contar del siguiente al de la fecha de la publicación de esta nota-anuncio en el B. O. de la provincia, y durante el cual estará de manifiesto el expediente en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Ebro en Zaragoza, General Mola, número 26, 1.º.

Zaragoza, 21 de enero de 1955.  
—El Ingeniero Director Adjunto, F. Fernández.

D. Julián Villar del Hoyo, como Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Redecilla del Camino (Burgos), solicita la inscripción en los Libros Generales de aprovechamiento de Aguas Públicas, del que se viene utilizando con aguas procedentes del río «Láquido», con destino al abastecimiento de la población, usos domésticos y para abreviar las ganaderías.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por dicha petición, puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al Ilmo. Sr. Ingeniero Director Adjunto de la Confederación Hidrográfica del Ebro, dentro del plazo de veinte días naturales y consecutivos a contar del siguiente al de la fecha de la publicación de esta Nota-Anuncio en el «Boletín Oficial» y durante el cual estará de manifiesto el expediente en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Ebro en Zaragoza, General Mola, número 26 1.º.

Zaragoza, 20 de enero de 1955.  
—El Ingeniero Director Adjunto, F. Fernández.

#### Ayuntamiento de Aranda de Duero Estadillo E) · Plantilla de transición

##### Grupo A.—Administrativos

3 Oficiales primeros, 9.000 pesetas. A transformar en Oficial. Más sobresueldo personal.

1 Oficial segundo, 9.000. A transformar en Oficial.

Un Oficial tercero, 9.000. A extinguir.

5 Auxiliares, 8.000.

##### Grupo B.—Técnicos

1 Aparejador, 9.500. A extinguir

##### Grupo C.—Servicios especiales

1 Inspector de la Guardia Municipal, 9.750. A transformar en Sargento Jefe.

1 Cabo de la Guardia Municipal, 8.125.

12 Guardias Municipales, 6.500.

3 Visitadores arbitrios, 6.500. A extinguir.

2 Dependientes primera, 6.500. A extinguir.

6 Vigilantes de segunda, 6.500. A extinguir.

1 Carrero, 6.500. A extinguir.

1 Guarda de noche, 6.500. A extinguir.

1 Jardinero, 6.500.

1 Encargado de almacén, 6.500. A extinguir.

##### Grupo D.—Subalternos

1 Alguacil portero, 6.500.

1 Alguacil notificador, 6.500.

1 Capataz Obras y Servicio de limpieza, 6.500. A extinguir.

9 Barrenderos, 6.500. A extinguir.

1 Celador enterrador, 6.500. A extinguir.

1 Obrero jardinero, 6.500. A extinguir.

Resultas del personal anterior al 1 de julio de 1952:

1 Arquitecto, 5.000. A extinguir. (Artículo 3.º de la Orden de 29 de enero de 1953).

Aranda de Duero, 18 de noviembre de 1954.—El Alcalde, Pedro Sanz.

#### Alcaldía de Amaya

Aprobada por esta Corporación la Ordenanza fiscal para la exacción de la única imposición municipal autorizada sobre los viños comunes o de pasto, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales pueden presentarse las reclamaciones que consideren oportunas, conforme establece el artículo 694 de la vigente Ley de Régimen Local, pues transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Amaya, 20 de enero de 1955.—El Alcalde, Eduardo Bustillo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Cuevas de Amaya, Salazar de Amaya, Prádanos de Bureba y Alcocero de Mola.

## Anuncios Particulares

### Alcaldía de La Horra

Previa autorización del Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de esta provincia, y con arreglo al pliego de condiciones, este Ayuntamiento, en su sesión, tiene acordado, por ser de urgencia, que el día 11 de febrero próximo y hora de las doce de su mañana, ante el señor Alcalde o Concejal en quien delegue, se celebrará la subasta del aprovechamiento de resinas de 8.224 pinos a resinar a vida, del monte de esta pertenencia denominado «El Monte», número 201, bajo el tipo de licitación de 47.288 pesetas.

Lo que se hace público por el presente anuncio para conocimiento de los interesados.

La Horra, 24 de enero de 1955.  
El Alcalde, Pablo Balbás.

### Comunidad de Regantes de la «Magdalena», de Arenillas de Riopisuerga y Melgar de Fernamental

Por el presente anuncio se convoca a todos los propietarios de terrenos comprendidos en la zona de riegos de los términos de Melgar de Fernamental y Arenillas de Riopisuerga, dominada por el canal que deriva aguas del llamado cauce molinar, que linda por N. con dicho cauce, S. con la carretera de Arenillas a Lantadilla, E. camino de Carrematás y O. Riopisuerga, para que concurran a la junta general que se celebrará en la Casa Consistorial de Arenillas de Riopisuerga, bajo la presidencia del de la Comisión, el día 6 de marzo próximo, y hora de las doce, con el objeto de aprobar definitivamente los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos, redactadas por la Comisión encargada.

Dada la importancia de los asuntos a tratar, se ruega la asistencia de todos los propietarios, quienes podrán asistir personalmente o representados por sus arrendatarios o colonos mediante autorización por escrito.

Arenillas de Riopisuerga, a 24 de enero de 1955.—El Presidente de la Comisión, José Martín Guerrero.